



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

EDICTO No.130-2013

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 033-2013 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. FLU-153 se ha proferido Auto PARN-000269 de fecha veinticinco (25) de julio de 2013, el cual reza:

Mediante radicado No.2013500300254962 del dieciocho (18) de julio del 2013, el señor URIEL CELIO ALGARRA MARTIN, titular del Contrato en Concesión No. **FLU-158**, allega solicitud de amparo administrativo por labores de perturbación que se viene haciendo en el área otorgada por los señores **DARIO ROMERO BELTRAN ROA, JUAN RICARDO LEGUIZAMON ROA, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, CRISTOBAL CARDENAS E INDETERMINADOS.**

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del titular del contrato de concesión No FLU-158, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: *"A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"*

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, admite la querrella, en consecuencia, se fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintisiete (27) de agosto de 2013, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

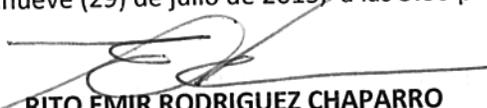
De conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante mediante comunicación y a los querellados determinados, citándolos a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido, o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros y a los querellados indeterminados, fijando el Aviso en el lugar de sus trabajos mineros. En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de MACANAL para que proceda a notificar a los querellados de la manera más efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 ídem y fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros para notificar a los querellados indeterminados.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de MACANAL -BOYACA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que realice la notificación de los querellados y proceda a enviarnos la constancia secretarial de la notificación y de la fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al titular del contrato de concesión No FLU-158, para que hagan acompañamiento al personero municipal de MACANAL -BOYACA- y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente. Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de MACANAL a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería. Para los efectos legales, las partes dentro

de esta acción son: QUERELLANTE: URIEL CELIO ALGARRA MARTIN, titular del contrato de concesión No FLU-158 quien recibe notificación en la Vereda el Guavio del Municipio de Macanal, QUERELLADOS: señores DARIO ROMERO BELTRAN ROA, JUAN RICARDO LEGUIZAMON ROA, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, CRISTOBAL CARDENAS E INDETERMINADOS, en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias ilegales que se realizan dentro del área del título FLU-158 municipio de MACANAL-BOYACA. Así mismo, este acto administrativo se notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
ORIGINAL FIRMADO  
**RITO EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veintiséis (26) de julio de 2013, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de julio de 2013, a las 5:00 p.m.

  
**RITO EMIR RODRIGUEZ CHAPARRO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa